

..... VOLUMEN 123

..... INSTRUMENTO 321

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las horas del día de julio de dos mil diecinueve, YO,

Pedro Infante Cruz, titular de la notaría número 9876543, hago constar **EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** que ANTE MÍ otorga el señor **RIGO TOVAR**, también conocido como EL SIRENITO, quien al efecto dictó sus últimas disposiciones en forma clara y terminante y YO, el notario, las redacto de conformidad con las declaraciones y cláusulas que siguen:- - - - -

..... **DECLARACIONES:**

I.- Declara llamarse como se ha expresado, **RIGO TOVAR**, también conocido como EL SIRENITO, ser mexicano por naturalización, como lo acredita con la Carta de Naturalización expedida por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, en fecha veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, originario de Albarellos, Boborás Carballino, Orense, Galicia, España, donde nació el día seis de noviembre de mil novecientos veintidós, vecino de Boca del Río, Veracruz, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número XXX, fraccionamiento Costa de Cobre, viudo, comerciante, con clave única de registro de población XXXXXXXXXXXXXXXX; ser hijo de los señores don MANUEL y de doña RAMONA, ambos finados. - - - - -

II.- Declara que contrajo matrimonio en únicas nupcias con la señora **MARÍA FELIX** bajo el régimen de Sociedad Conyugal. De dicha unión procreó cinco hijos de nombres HUGO, PACO, LUIS, MICKEY Y **MARÍA** todos de apellidos TOVAR, quienes a la fecha son mayores de edad. - - - - -

III.- Declara que tras el fallecimiento de su esposa, nadie depende económicamente de él. - - - - -

IV.- Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ante el suscrito notario, constituyó en unión de su esposa María Felix y de sus 5 hijos, los siete como fideicomitentes, un fideicomiso revocable traslativo de dominio y de administración de todos los bienes que forman su patrimonio, pero no incluyó la cuenta de inversión en banca privada Santander, contrato número (123) por MUCHO DINERO ; ni la cuenta de cheques e inversión en BANCO DEL TURISTA número (987654321) ambos bancos ubicados en esta ciudad; tampoco la cuenta de inversión en banca privada XYZ en Suiza. - - - - -

En dicho fideicomiso es fiduciario Banco Interacciones, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, el cual en el año dos mil dieciocho se fusionó con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE subsistiendo éste y extinguiéndose aquél; y fideicomisarios los mismos fideicomitentes: él y su esposa en primer lugar, y a falta de ambos, cuatro de los cinco hijos en segundo lugar: HUGO, PACO Y LUIS, todos de apellidos TOVAR.

En el fideicomiso el testador ha dispuesto que en caso de su fallecimiento lo sustituirá, en todos sus derechos y obligaciones como fideicomitente y fideicomisario, su esposa María Felix, quien recién falleció el seis de agosto de dos mil diecinueve, quedando el testador como único fideicomisario en primer lugar. - - - - -

V.- Se tiene ya el proyecto de otorgar un convenio modificatorio al fideicomiso de mérito para incluir a la señora María como fideicomitente y fideicomisaria (en segundo lugar, igual que sus cuatro hermanos) y sustituir al Fiduciario Interacciones por Banorte en virtud de la fusión que entre ambos se llevó a cabo con la cual aquél se extinguió y éste subsistió asumiendo todos los derechos y obligaciones del fideicomiso.

VI.- Declara por sus bienes, tanto por sus derechos de fideicomitente-fideicomisario, como por aquellos que no hubieren sido aportados al fideicomiso de mérito, que le pertenecen en exclusiva propiedad todos los que aparezcan en el momento de ocurrir su fallecimiento, tanto en el país como en el Extranjero, de los que tendrán noticia sus herederos y albacea por los papeles y demás documentos que les diere. -Expuesto lo anterior, otorga las siguientes:

.....CLÁUSULAS:.....

-----PRIMERA.- Instituye como únicos y universales herederos de todos los bienes que tuviese al momento de ocurrir su fallecimiento a sus cinco hijos de nombres HUGO, PACO, LUIS, MICKEY Y MARÍA, todos de apellidos TOVAR, a partes iguales. -Esta disposición debe prevalecer especial y señaladamente sobre las indicadas cuentas bancarias no obstante que existiese en dichos contratos otra u otras personas designadas con anterioridad a este testamento como beneficiarias, designación que en todo caso debe tenerse por revocada de pleno derecho y válida la que aquí se consigna.

-En caso de que uno o más herederos falleciere antes o simultáneamente que el testador, o no quisiera o no pudiera heredar, serán herederos sustitutos los descendientes del (la) prefallecido (a), incapaz o renunciante, éstos por estirpe lo que le hubiere correspondido por cabeza al (la) heredero (a) designado (a) en primer lugar.

-----SEGUNDA.- Designa albacea de su sucesión a su hijo MICKEY; a falta o en defecto de él designa albacea sustituto a PATO DONALD

TERCERA.- Manifiesta el testador que por escritura número cuarenta mil cuatrocientos dos, de fecha tres de junio de dos mil, pasada ante la fe del licenciado Pablo Marmol, en ese entonces notario adscrito del licenciado PEDRO PICAPIEDRA, titular de la notaría número mil de esta demarcación notarial, otorgó testamento público abierto, el cual revoca y deja sin efecto ni valor alguno, pues es su deseo que el presente se cumpla en todos sus términos como su última y deliberada voluntad.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO : 1o.- De que el compareciente es de mi personal conocimiento y tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento sin que nada me conste en contrario, quien es de las generales expresadas en la declaración primera de esta escritura, y se identifica con documento oficial de identidad con fotografía cuya copia agrego al apéndice de este instrumento; 2o.- Informado el testador, por el suscrito, del derecho que tiene a pedir que intervengan dos testigos en esta escritura, manifiesta que no los requiere; 3o.- De que se halla en su sano juicio y cabal memoria según lo deduje de las razones que expresó al otorgar este testamento, el cual fue verificado en un solo acto sin interrupción alguna, teniendo el otorgante

perfecto conocimiento de lo que hacía y absoluta libertad al ejecutarlo, sin inclinarse ante ninguna intimidación ni influencia moral disponiendo lo que queda escrito ante mi presencia; y 4o.- De que le leí íntegramente este instrumento, una vez enterado de su contenido le expliqué su valor y fuerza legal, y lo aprobó, ratificó y firmó en unión del suscrito notario que lo autoriza el mismo día de su otorgamiento siendo las _____ horas

RIGO TOVAR